

AI



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 874 -2024-MPHCO/A

Huánuco, 18 DIC 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN



VISTO: el Expediente N° 202453643, de fecha 08 de noviembre de 2024, presentado por la Sra. María Llanto Solórzano; el Informe N° 1102-2024-MPHCO/GDS/SGDH, de fecha 21 de noviembre de 2024, del Sub Gerente de Desarrollo Humano (e); el Informe N° 163-2024-MPHCO-GDS/SGDH-ASS, del 18 de noviembre de 2024, de la encargada del Área de Servicio Social; el Informe N° 495-2024-MPHCO-GPP-SGP, del 27 de febrero de 2024, de la Sub Gerente de Presupuesto; el Informe N° 613-2024-MPHCO-GDS, del 22 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 920-2024-MPHCO-GAJ, del 02 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 4883-2024-MPHCO-A, del 04 de diciembre de 2024, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se proyecte el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, de autos se tiene que, mediante Expediente N° 202453643, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Sra. María Llanto Solórzano, solicita apoyo económico a la Municipalidad Provincial de Huánuco, para cubrir gastos de primera necesidad, por cuanto debido a su condición económica precaria no puede sustentarlos.

Que, ante tal solicitud el Sub Gerente de Desarrollo Humano (e), a través del Informe N° 1102-2024-MPHCO/GDS/SGDH, de fecha 21 de noviembre de 2024, señala que la encargada del Área de Servicio social se constituyó al domicilio de María Llanto Solórzano, donde constató, previa coordinación telefónica con la señora, que vive con su hija, Ángela Adilia García Llanto (15 años, estudiante de 3er año de secundaria en el colegio Milagros de Fátima) y su hijo, Brayan García Llanto (30 años, taxista con vehículo alquilado); la vivienda sufrió daños graves debido a las lluvias, incluyendo el derrumbe parcial del techo, aberturas en la base y daños a bienes materiales; la familia no cuenta con los medios económicos suficientes para reparar la vivienda, ya que el único ingreso proviene del trabajo del hijo, quien además tiene la obligación de brindar manutención a sus propios hijos; en ese sentido, se ha verificado del padrón del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que se encuentra con la clasificación como pobre extremo vencido; brindando opinión favorable para el apoyo a la Sra. María Llanto Solórzano por la suma de S/. 800.00 (Ochocientos 00/100 soles).

Que, en ese sentido, del Informe N° 163-2024-MPHCO-GDS/SGDH-ASS, de fecha 18 de noviembre de 2024, mediante el cual la encargada del Área de Servicio social, reformula la peticionaria por la Sra. María Llanto Solórzano, donde constató, previa coordinación telefónica con la señora, que vive con su hija, Ángela Adilia García Llanto (15 años, estudiante de 3er año de secundaria en el colegio Milagros de Fátima) y su hijo, Brayan García Llanto (30 años, taxista con vehículo alquilado); la vivienda sufrió daños graves debido a las lluvias, incluyendo el derrumbe parcial del techo, aberturas en la base y daños a bienes materiales; la familia no cuenta con los medios económicos suficientes para reparar la vivienda, ya que el único ingreso proviene del trabajo del hijo, quien además tiene la obligación de brindar manutención a sus propios hijos; en ese sentido, se ha verificado del padrón del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que se encuentra con la clasificación como pobre extremo vencido; brindando opinión favorable para el apoyo a la Sra. María Llanto Solórzano por la suma de S/. 800.00 (Ochocientos 00/100 soles).

Que, con Informe N° 495-2024-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 27 de febrero de 2024, la Sub Gerente de Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestal para el Área de Servicio Social para el año 2024, con la finalidad de dar cumplimiento a la Directiva N° 009-2016-MPHCO, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 826-2016-MPHCO/A, de fecha 20/09/2016, para el presente año fiscal por el importe total de S/.50.000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 soles),



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 613-2024-MPHCO-GDS, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita aprobación mediante Acto Resolutivo del apoyo económico solicitado por la Sra. María Llanto Solórzano, con domicilio en el AA.HH. Nuevo Perú s/n – Crece de Marcahuasi – Las Moras distrito, provincia y departamento de Huánuco con opinión favorable del Área de Servicio Social de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano a través del Informe N° 163-2024-MPHCO-GDS-SGDH-ASS que brinda apoyo económico por la suma de S/. 800.00 (Ochocientos 00/100 Soles) en vista a la verificación realizada del estado de pobreza – CSE, a fin de cubrir gastos de primera necesidad y asistencia médica previo cumplimiento de los requisitos de la Directiva N° 009-2016-MPHCO, con Crédito Presupuestal de la Meta 0069 "Asistencia al Ciudadano, Familia y al Discapacitado" de específica 2.5.31.1 99 con Fuente Financiamiento 09: R.D.R.



Que, con Informe Legal N° 920-2024-MPHCO-GAJ, del 02 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de analizar los documentos obrantes en autos, señala que, con base a la Resolución de Alcaldía N° 826-2016-MPHCO/A, de fecha 20 de setiembre de 2016, se aprobó la Directiva N° 009-2016-MPHCO "Procedimientos para el otorgamiento de Apoyo Social en la Municipalidad Provincial de Huánuco", cuyo Artículo VI del Literal b) señala que los apoyos sociales, la subvención, consiste en la entrega de una cantidad de dinero o especie por la administración, a cierto beneficiario sin obligación de reembolso, para que realice cierta actividad que se considera apoyo social. En ese sentido la petición presentada Sra. María Llanto Solórzano, sobre apoyo económico, por un monto de S/ 800.00 (Ochocientos y 00/100 Soles), para gastos médicos de su madre y otras necesidades familiares, por cuanto debido a su condición económica precaria no puede sustentarlos; deviene en procedente.

Que, estando a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



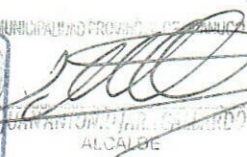
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **OTORGAR** el APOYO ECONÓMICO, solicitado por la Sra. **María Llanto Solórzano**, con Expediente N° 202453643, de fecha 08/11/2024, sobre apoyo económico, por un monto de S/ 800.00 (Ochocientos 00/100 Soles), para cubrir gastos de primera necesidad, por cuanto debido a su condición económica precaria no puede sustentar; y en merito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°. – **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto, demás órganos competentes de esta municipalidad, y a la administrada María Llanto Solórzano, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Abg. BALTÁZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL